UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

SEMINARIO SOBRE APORTACIONES TEÓRICAS RECIENTES

TÍTULO: "Envejecer: el rol de las personas mayores, de la sociedad y del Estado"

Apellido y Nombre/s del/la alumno/a: Camila Agustina Alfonzo

Asignatura sobre la que realiza el trabajo: "Derecho Internacional Público"

Encargado del curso Prof.: Cecilia Bertolé

Lugar: Santa Rosa

Año que se realiza el trabajo: 2023

ÍNDICE

Introducción....3
Envejecimiento y vejez....4
El Envejecimiento como Proceso Propio y Natural....4
La Vejez....8
Género y Vejez....12
Envejecimiento Poblacional, Sociedad y Estado....14
Viejismo: Una Forma de Discriminar....18
Protección de los Derechos de las Personas Mayores....21
Derechos, Igualdad y No Discriminación....21
Un antes y un Después de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores....23
La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores....30
Conclusión....38
Referencias....41

Introducción

Desde que nacen hasta que mueren las personas transitan por diferentes etapas: la infancia, la adolescencia, la adultez, siendo la última de ellas la vejez. Envejecer forma parte del ciclo de la vida y genera un impacto biológico, psicológico y social.

En esta etapa tienen una participación importante tanto las personas mayores, principales actores, y también la sociedad y el Estado que tendrán que trabajar para mejorar la vida de las personas y serán quienes sostengan a este sector.

El siguiente trabajo se divide en dos secciones. En la primera de ellas se estudiará a la vejez en distintos aspectos: como un proceso natural de las personas mayores, como una construcción de la sociedad, como una forma de discriminación y como requisito para gozar de determinados beneficios otorgados por el Estado.

En la segunda se observará un principio fundamental que rige los derechos de las personas mayores y la ausencia de un instrumento específico que regule sus derechos, finalizando con la evolución que se dio en los últimos años en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y demás instrumentos internacionales.

Envejecimiento y vejez

El Envejecimiento como Proceso Propio y Natural

Desde un aspecto biológico envejecer comprende modificaciones biológicas, morfológicas, bioquímicas o psicológicas que van apareciendo en las personas como consecuencia de la acción del tiempo, generándoles un desgaste global, orgánico, espontáneo o progresivo a medida que avanza la edad. Las personas comienzan a acumular daños moleculares y celulares, lo que les reduce gradualmente sus capacidades físicas y mentales, y genera mayor riesgo de contraer enfermedades y hasta incluso llegar a la muerte. De igual forma comprende otras transiciones que son vitales e importantes para las personas como jubilarse, trasladarse a viviendas más apropiadas para su estado y edad, y comienzan a fallecer sus amigos y parejas (Organización Mundial de la Salud, [OMS] s/f).

Las modificaciones son inevitables e irreversibles, se producirán de distinta manera en cada sujeto ya que dependen de factores genéticos, psicológicos, ambientales, sociales, el estilo de vida, la idiosincrasia y las experiencias vitales en las que se desenvuelven las personas.

Una vez iniciado el envejecimiento tiene una vía continua de avance. Más allá de que parezca que en algunas fases se interrumpe, sus consecuencias biológicas en la fisiología no se detienen ocurriendo en todas las poblaciones, aunque con distintos grados y las personas mismas envejecen a distinto ritmo. Se trata de modificaciones que no se pueden tratar, pero sí pueden tratarse las enfermedades y alteraciones asociadas a él. Por todo esto al envejecimiento se lo puede caracterizar como continuo, progresivo, universal y variable (Dámaso Crespo Santiago, 2022).

Los primeros cambios que comienzan son los físicos: la declinación comienza aproximadamente a los 18 o 22 años con la madurez física, y estos cambios se manifiestan como una continuación de ello. Se trata de una edad en la que finaliza la etapa de crecimiento

y empieza la involución física (McGraw Hill España, s/f). Los cambios biológicos impactan sobre los sistemas sensoriales, compuesto por la visión, la audición, el gusto, olfato y el tacto y sobre los sistemas orgánicos que comprenden a los músculos, el esqueleto, las articulaciones, y los sistemas cardiovascular, respiratorio, excretor y digestivo.

Los principales cambios que experimentan sobre estos sistemas son:

- Disminución del tamaño de la pupila, menor transparencia y mayor espesor del cristalino, lo que hace que llegue menor cantidad de luz a la retina y empeore la visión lejana;
- Disminución de la agudeza visual y la capacidad para discriminar colores;
- La audición se verá afectada porque tendrán menor agudeza para las frecuencias altas (tonos agudos) que deteriora la capacidad para discriminar palabras y comprender conversaciones normales;
- Disminución de la sensibilidad para discriminar los sabores dulces, salados y ácidos debido al deterioro de las pupilas gustativas, y pierden capacidad para discriminar los olores de los alimentos;
- La piel comienza a tener arrugas, manchas, flacidez y sequedad;
- Aumenta el ventrículo izquierdo del corazón y la grasa acumulada envolvente del mismo;
- Los vasos sanguíneos se estrechan y pierden elasticidad, dificultando el paso de la sangre;
- Las válvulas cardiacas se vuelven más gruesas y menos flexibles, es decir, necesitarán más tiempo para cerrarse;
- Habrá menos aporte de sangre oxigenada, siendo una causa por la que disminuye la fuerza y la resistencia genérica;

- Se pierde masa muscular y se atrofian fibras musculares que disminuyen en peso, número y diámetro. También generan deterioro de la fuerza muscular;
- Disminuye la masa esquelética, tornándose los huesos más quebradizos por tener menos densidad;
- Las articulaciones reducen su flexibilidad y se tornan menos eficientes, y se produce una mayor rigidez articular teniendo como principal consecuencia el dolor;
- Reducción entre un 10% y 15% del rendimiento del sistema respiratorio que disminuye el contenido de oxígeno en sangre;
- Aparecen nuevas enfermedades respiratorias;
- Los riñones tienen menor capacidad para eliminar los productos de desecho, deteriorándose el sistema excretor;
- La digestión se turna dificultosa y se reducen del metabolismo cientos de nutrientes en el estómago y en el intestino delgado;
- Dolores de espalda y cuello;
- Diabetes (McGraw Hill España, 2022).

A medida que se va envejeciendo, aumentan las posibilidades no sólo de padecer una enfermedad sino de padecer más de una al mismo tiempo (Organización Mundial de la Salud, [OMS] s/f).

Otros cambios que las personas experimentan son los psicológicos. Estos cambios son de relevancia porque desencadenan en enfermedades de la misma manera que lo hacen los cambios biológicos. Surgen a partir de la discriminación y el aislamiento que sufren por parte de la sociedad, del impacto que genera ver cómo amigos y familiares de su misma edad fallecen y por los cambios en el cuerpo. Como consecuencia, algunos de los problemas psicológicos que sufrirán serán depresión, que genera un aumento de enfermedades físicas, disminución de la

esperanza de vida, incremento de riesgo de sufrir una muerte prematura por la aparición de enfermedades somáticas, no aceptación de la nueva situación de dependencia; demencia; síndromes geriátricos como fragilidad, incontinencia urinaria, caídas y estados delirantes; trastornos psicológicos y emocionales.

Estos cambios impactan en quienes los vivencian ya que comienzan a tenerle y viven con miedo esta etapa, pero también se los genera a las personas que no llegaron a ella pero que ven a su alrededor el maltrato, la discriminación, el aislamiento, las enfermedades biológicas y psicológicas que viven las personas mayores y que llegado el momento vivirán ellos también.

En los cambios psicológicos juegan un rol muy importante la forma en la que los sujetos la viven. Nos encontraremos con personas mayores que se ven a sí mismos como incapaces de hacer las cosas y lo único que pueden visualizar como cercano es la muerte, viven con preocupación por su cuerpo y sufren las pérdidas físicas y biológicas que se van dando con el tiempo. También estarán las personas que se ven como sujetos que se encuentran en una condición inigualable, creen ser capaces de todo lo que se propongan, asumen las pérdidas que se van dando y se aceptan con alegría. Consideran que ya vivieron con el cuerpo lo que tenían que gozar. Y por último están las personas que no son muy conscientes de los cambios por los que pasan, de la pérdida de algunas de sus habilidades y reconocen lo que pueden realizar según las capacidades con las que cuentan (Doble Filo, 2020). También estos cambios que viven responden al tipo de vida que tuvieron las personas durante las etapas previas a la vejez: en la infancia, adolescencia y adultez.

Este envejecimiento que incluye cambios biológicos y psicológicos genera una consecuencia relevante: la incapacidad de las personas mayores, que aumenta a medida que la población va envejeciendo. Por el proceso involutivo que implica, habrá mayor cantidad de personas con disminución de sus capacidades y por lo tanto mayor será la necesidad de ayuda

para realizar las actividades de la vida cotidiana (Regazzoni, C. s/f). Hace que las personas mayores tengan una menor calidad y expectativa de vida.

La vejez

La última etapa del curso de la vida de las personas nos brinda otro concepto: la vejez. ¿Qué es? Encontramos distintas definiciones:

- El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI, s/f) la define: "*La vejez es una construcción histórica y sociocultural, ya que cada sociedad es la que define y le da significado a las diferentes etapas de la vida de una persona*.
- La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su Artículo 2 lo define como una "*construcción social de la última etapa del curso de vida*"

Que la vejez sea una construcción sociocultural implica que la sociedad la construye conceptualmente a lo largo del tiempo teniendo en cuenta distintos factores como el tiempo, el lugar y la cultura en la que se vive. Cada sociedad, cada cultura define explícita o implícitamente sus categorías etarias o ciclos vitales, sus características y qué períodos de la vida se incluyen en cada una de ellas. A partir de ello se construye una imagen colectiva compartida que se identifica con un grupo o categoría social específica que, aunque sea elaborada a partir de experiencias cotidianas, no necesariamente coincide con la realidad vivida por esas personas en particular. En consecuencia el concepto de cada categoría etaria se refiere más a un consenso social sobre una realidad, que a una realidad social objetiva y universal y como toda construcción social se irá transmitiendo de generación en generación.

Paralelamente las representaciones sociales que una comunidad sobre cada ciclo vital tiene constituyen un conjunto de saberes cotidianos que son resistentes al cambio y que tienen

cuerpo de realidad psicosocial, que existe en la mente de la sociedad y que además generan procesos de interrelaciones, interacciones e interinfluencias sociales y políticas que se imponen y condicionan la vida de las personas, limitando que las personas vivan experiencias fuera de esta lógica. Cada civilización tiene su propio modelo de ancianidad y juzga a quienes forman parte de esa categoría bajo la lupa de ese patrón ideal.

A lo largo del tiempo existieron concepciones con distintos intereses que prevalecieron en los diferentes períodos y contextos históricos. La cultura griega destaca las concepciones de Platón y Aristóteles que se diferencian en el sentido que le dan a las personas mayores. Por un lado Platón y Cicerón tuvieron una imagen positiva de la vejez, respetan a las personas que envejecen y sus vivencias. Platón elogia a esta etapa porque en ella las personas alcanzan la máxima sagacidad, prudencia, discreción y juicio y les da en la comunidad funciones de gran divinidad y responsabilidad, directivas, administrativas y jurisdiccionales. Considera que la forma de envejecer estará determinada por la forma en que se vivió durante la juventud y la adultez, y explica cómo habría que prepararse para la vejez. Para Cicerón debemos aproximarnos a la persona mayor con respeto y veneración. Establece que la sociedad tiene un papel importante al determinar las vivencias y el proceso de envejecimiento y que el “rol” que tiene la persona mayor dado por la sociedad determina su envejecimiento. Las personas mayores deben durante toda su vida aumentar el entendimiento y razón, la ponderancia y tolerancia, la capacidad de juicio y de perspicacia, de dignidad humana y de sabiduría, y continuarla en la vejez, incluso integrando nuevos aspectos a las experiencias ya existentes (Leibbrand, 1968). Del otro lado, Aristóteles y Horacio tuvieron una imagen negativa. Aristóteles asocia la vejez con la enfermedad, la caracteriza como de compasión social, de debilidad, equivalente a ruina y deterioro. Las personas que la vivencian son desconfiadas, inconstantes, egoístas y cínicas. Horacio considera que la muerte es inevitable y hay que resignarse ante ella, hay que gozar de la existencia según las posibilidades de la edad.

Ya en la Edad Media la distinción surgía a partir de San Agustín, principal postulante de la dignificación de la visión cristiana de la persona mayor, ya que de ella se espera un equilibrio emocional y la liberación de las ataduras de los deleites mundanos; y de Santo Tomás de Aquino, principal postulante de afianzar el estereotipo aristotélico de la vejez como período decadente, física y moralmente. En la época renacentista se crea un perfil que es contrarrestado por la sabiduría. Se rechaza lo “senil” y lo “viejo”, se evade el tema de la muerte. Se da una imagen melancólica de la persona mayor y se le atribuyen artimañas, brujerías y enredos. En la Edad Moderna adquieren relevancia el control de los vicios y pasiones, el perfeccionamiento constante en la vida y en la vejez y el problema de la muerte (Carbajo, María del Carmen, 2008).

Por último, en la edad contemporánea se da un fenómeno histórico y relevante que conforma uno de los cambios más significantes en el ciclo vital: la longevidad. Es una nueva perspectiva de vida que refleja la situación actual. Se trata de una revolución a la que se llegó gracias a los avances médicos y las mejores condiciones sociales de las personas. Permite que las personas mayores conserven la capacidad mental, la fuerza física y la productividad comunitaria; que tengan variadas oportunidades para contribuir económica, social e interpersonalmente a las necesidades de sus familias y sus comunidades; permite re-significar tanto el envejecimiento como proceso evolutivo como el alargamiento del ciclo vital e indica el requerimiento de una reconstrucción y redefinición de la vejez en cuanto parte de ese ciclo vital. Genera efectos favorables para la población de personas mayores en el siglo XXI. Hoy la mayoría de ellos aparecen como sujetos vigorosos y competentes, activos dentro de sus familias.

Sin embargo, más allá de sus beneficios, esta revolución genera también un problema social nuevo: aumenta el número de Adultos Mayores que requieren de identidad e inclusión social. Esto supone trabajar en distintos campos para lograr una convivencia saludable. Una política para ellos se debe basar en mantener y aumentar sus competencias para soslayar la

dependencia, expandiendo y manejando las medidas de rehabilitación para que vuelvan a ser capaces de tener una vida independiente y resolver los problemas de los mayores que son dependientes de los demás. Es responsabilidad de toda persona y de la sociedad en general hacer todo lo posible para prolongar el período de vida activa y sana. El envejecimiento saludable es un reto para toda la sociedad y también para los gerontólogos y los políticos. Se impulsan investigaciones que contribuyen a una mayor expectativa de vida con mejor calidad y en un envejecimiento que aproveche las posibilidades disponibles para lograr una existencia más comprometida y activa con la sociedad (Tamer Norma Liliana, 2008).

Así como las sociedades definen a la vejez, de manera paralela irán construyendo las distintas denominaciones que se utilizan para referirse a las personas mayores. Algunas de ellas son: “viejo/a”, “adulto/a”, “anciano/a”, “jubilado/a” (INADI, s/f).

Por otro lado, un interrogante interesante en este punto es, ¿desde qué momento se considera que una persona ingresa a la vejez? La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores también nos brinda una definición: persona mayor es aquella que cumplió 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que ésta no sea superior a los 65 años. Esta definición además de determinar una edad a partir de la cual podemos considerar a una persona mayor les brinda la posibilidad a las sociedades para que a través de sus leyes internos y siguiendo sus culturas, tiempos y lugares determine tal edad, siempre respetando el parámetro base que determina la Convención que va de 60 a 65 años.

El concepto que nos da la Convención Interamericana es interesante porque otorga una forma novedosa e interesante para medir la vejez que es a partir de los años vividos y por vivir. A partir de esta definición se entiende que alguien envejece cuando se acerca al momento de su muerte natural, cuando cumple una edad en la que, en promedio, le falta poco para fallecer (Regazzoni, C. s/f).

Género y vejez

Las mujeres y los adultos/as mayores forman parte junto a los niños/as y adolescentes, personas LGBTI+, personas con discapacidad e integrantes de comunidades de pueblos originarios de sectores vulnerables. Específicamente las mujeres mayores son doblemente vulneradas: por su edad y por su género. Tendrán desventajas en relación a los hombres: la falta de acceso a la Seguridad Social por haber tenido durante casi toda la vida trabajos informales, discapacidad y limitaciones funcionales y problemas de salud. Aparte serán víctimas de múltiples formas de discriminación (Silvio Aristizábal Giraldo, s/f).

En cuanto al envejecimiento, éste no es el mismo para los hombres que para las mujeres. Más allá de que el envejecimiento y la vejez tienen cara de mujer, que tenemos una vejez feminizada porque existen más mujeres mayores que hombres y a pesar de que nacen más hombres que mujeres, las mujeres viven más, son más longevas (Mujer y vejez, Verónica Corona, 2019) y en general tienen mayor vulnerabilidad que los hombres y más obstáculos en el camino, no están preparadas en todas las áreas que deban hacerlo, tienen muchas limitaciones. Esta ventaja comparativa en realidad les genera la misma discriminación a la que fueron sometidas en todas las sociedades (Silvio Aristizábal Giraldo, s/f).

Contamos con una herramienta fundamental que es la interseccionalidad que nos permite entender la forma en que el género y la edad se cruzan con aristas de las identidades que nos llevan a la opresión que alimentan y legitiman la discriminación. La acumulación de discriminación a lo largo de la vida profundiza el sometimiento y la vulnerabilización de las personas mayores (Huenchuan, S y Rodriguez, R.I., 2014).

Una de las desventajas de las mujeres es el trabajo informal. A partir de los cambios biológicos, fisiológicos, psicológicos y las enfermedades que comienzan a tener las personas mayores necesitan consumir medicamentos con regularidad en determinados horarios, necesitan de entretenimiento para mantener activa su salud tanto física como mental y de

ayuda para realizar tareas diarias. En su gran mayoría necesitan de asistencia y cuidados que la sociedad patriarcal determinará que quienes lo brinden serán las mujeres. Así como las sociedades construyen y definen a la vejez y determinan las denominaciones a usarse para hacer referencia a las personas mayores, también determinan el sector específico que se encargará de tales cuidados.

Las mujeres responsables de realizar la asistencia y cuidados de las personas mayores lo realizan, en su gran mayoría, como un trabajo informal y en condiciones no dignas. Actualmente sus tareas de cuidado están encuadradas en la Categoría 4° "Asistencia y cuidado de personas" que regula la Ley 26.844 de Personal de Casas Particulares, equiparando su trabajo y salario al del servicio doméstico. Generalmente no se encuentran registradas y perciben salarios por debajo de la base establecida en las escalas salariales. Esto se debe a la desvalorización de su trabajo, concebido como un "no trabajo", que como consecuencia o no implica una retribución económica o cuando se retribuye ésta es deficiente.

Se trata de un mandato social y natural que establece que las mujeres estarán "obligadas" a hacerlo, que cuidarán por amor incondicional y eterno y lo harán no sólo sobre las personas mayores que lo requieran sino también sobre hijos, nietos y bisnietos. La cultura patriarcal determina que la mujer desempeña su función social dentro de la esfera privada.

Este mandato patriarcal es perjudicial tanto para quienes necesitan de tales cuidados que por la condición de las mujeres que los cuidan pasan de ser sujetos productivos a objetos y se transforman en un sector que estará más expuesto a consecuencias violentas como el maltrato, ya que prevalece la cultura de la dependencia por sobre la autonomía; y también es perjudicial para las mujeres mismas a las que la sociedad obliga ya que se desvalorizan sus capacidades de producción, logrando que tengan muy poco reconocimiento social y económico, y en consecuencia el trabajo que realizan no sea valorado económicamente como corresponde. Como resultado, el costo mayor es la violación de los derechos humanos tanto de quienes cuidan como de quienes son cuidados. Quienes cuidan ven vulnerado su derecho a un

trabajo digno y remunerado de acuerdo a la naturaleza del mismo, afectando así otros factores como sus proyectos de vida y su independencia; y quienes reciben el cuidado y la asistencia sacrifican su derecho a la autonomía personal, la libertad de decidir sobre su vida, el goce pleno de sus derechos, su bienestar general (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014).

El trabajo informal afecta la autonomía económica de quienes realizan los cuidados que se trata de la capacidad de generar ingresos y recursos propios a partir de su participación en el trabajo remunerado en igualdad de condiciones. Tradicionalmente las mujeres registraron una baja afiliación previsional y además, pese a la enorme contribución que realizan en el ámbito reproductivo no tienen protección adecuada ni en materia de salud ni de ingresos. A eso se suma que el trabajo de cuidado no tiene una edad de jubilación pre-establecida y muchas mujeres siguen cuidando a otras personas a pesar de su avanzada edad (Huenchuan, S y Rodriguez, R.I., 2014).

Envejecimiento Poblacional, Sociedad y Estado

Las personas que forman parte de la sociedad, sin importar su edad, se encuentran protegidas por el sistema de Seguridad Social. Este sistema es un derecho que les garantiza protección frente a contingencias y necesidades que puedan transitar durante las distintas etapas de la vida.

La sociedad será quien responderá frente a las problemáticas que tienen sus integrantes, especialmente quienes forman parte de sectores vulnerables como es el caso de las personas mayores. Las principales contingencias y necesidades que el sistema les protege a las personas mayores se relacionan con el trabajo y la salud.

Tanto la Constitución Nacional como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores regulan al trabajo como derecho y también regulan la obligación del Estado de garantizar la seguridad social. Le garantizan a las

personas mayores el derecho a trabajar y a ejercer toda industria lícita, en condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; protección contra el despido arbitrario; derecho al trabajo digno y decente, a la igualdad de oportunidades y de trato respecto del resto de los trabajadores. Uno de los beneficios que forma parte de la Seguridad Social relacionado al trabajo de las personas es la jubilación. El Estado estará obligado a otorgar este beneficio y para eso deberá promover programas y medidas que faciliten una transición gradual hacia ella.

La jubilación es un instituto interesante que también podemos utilizar para determinar el comienzo de la vejez de las personas. Cuando una persona se jubila pasa de ser un trabajador activo, ya sea que laboró por cuenta propia o ajena, de manera privada o pública, a ser un sujeto pasivo o inactivo laboralmente. Esta transición le dará el derecho a cobrar una prestación económica vitalicia otorgada por el Estado que suple el salario que recibía como trabajador activo.

Cada país establecerá el momento y los requisitos que debe cumplir una persona para acogerse a este beneficio. En nuestro país una persona se jubila cuando cumple 60 años en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres, además de tener cumplido el requisito de haber aportado durante 30 años. Esto es lo que se da en la generalidad de los casos y que conocemos como jubilación “ordinaria”, pero también existen otros tipos de jubilaciones que hacen que incluso antes de cumplir 60 y 65 años las personas puedan jubilarse:

1) Regímenes especiales
2) Jubilación para trabajadores minusválidos y para trabajadores con ceguera
3) Retiro por invalidez
4) Jubilación por edad avanzada
5) Jubilación anticipada
6) Jubilación por edad avanzada a trabajadores rurales

7) Moratorias previsionales

Los trabajadores que pueden acogerse a estas clases de jubilaciones son los trabajadores rurales y agrarios; docentes; investigadores científicos; trabajadores de la construcción, del servicio doméstico; aeronavegantes, militares, miembros de la Prefectura, Gendarmería, Policía, personal embarcado o estibador portuario por actividades especiales; trabajadores que sufran una incapacidad laboral física o intelectual superior al 33%, que tengan ceguera congénita o adquirida, que estén incapacitados física o intelectualmente en un 66% para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales; trabajadores que tengan 70 años y al menos 10 años de aportes; trabajadores a los que le falta la edad establecida como requisito.

La jubilación también podría considerarse como un factor relevante relacionado a la salud de las personas mayores. ¿Cómo les afecta psicológicamente a las personas pasar de ser un trabajador activo, con una rutina que se mantiene durante muchos años de su vida a ser jubilado? Esto implica cambios en sus vidas cotidianas que, al igual que los cambios biológicos y físicos, dependerá de cómo lo vivencia cada persona y que incluso podría generarles enfermedades. Están, por ejemplo, los que disfrutan de su período jubilatorio para realizar actividades de las que estaban privados por razones laborales, pero también están los que necesitan más tiempo para “acostumbrarse” a la pérdida de su rutina diaria y también de su remuneración y que implica reorganizarse.

Así como la jubilación implica una transición para las personas que la transitan, también genera que una parte de la sociedad goce de beneficios de pensión y salud, les da el derecho a una prestación económica a cargo del Estado, quien cumplirá con sus obligaciones frente a este sector vulnerable a través de la producción de la masa trabajadora y del pago de impuestos que ellos hagan.

El problema surge con las consecuencias del envejecimiento de la población y el sostenimiento del sistema de Seguridad Social que protege, en este caso, a las personas

mayores. Las personas jubiladas, personas pasivas, ya no le aportarán al Estado con su trabajo y necesitarán de él para vivir. Para eso se necesitará de una población joven que con su fuerza laboral mantenga a la población mayor que ya se retiró del mundo laboral. Que las personas mayores pasen a ser sujetos pasivos laboralmente genera una reducción progresiva de la población trabajadora.

El envejecimiento poblacional se define como el cambio en la estructura dado por diferentes factores como el sexo, la edad, el descenso de la tasa de fecundidad, la interrelación de inmigrantes, entre otros. Que la sociedad envejezca va a originar distintas consecuencias en la sociedad y en la economía mundial. Producirá un aumento en la proporción de mayores respecto de jóvenes: la proporción de trabajadores en la comunidad comprenderá a las personas de entre 15 y 65 años. El envejecimiento genera que una fuerza productiva que es cada vez menor deba sostener a un grupo dependiente que es cada vez mayor (Regazzoni, C s/f).

Entonces las consecuencias más relevantes del envejecimiento serán que falten jóvenes, por lo que faltará mano de obra, faltarán trabajadores, habrá caída de la productividad, reducción de la masa que aporte impuestos y aumento de ancianos que gocen de beneficios sociales. Esta reducción de la masa trabajadora hará que caiga la productividad y por lo tanto caerá el crecimiento económico, agravando así las dificultades de financiamiento del sistema de Seguridad Social; habrá más gastos de salud y de pensión y generará dependencia de las personas mayores que gozarán de beneficios sociales provistos por la población activa. Existirán más personas pasivas en relación a trabajadores, peligrando así su subsistencia futura (Regazzoni, C. s/f).

El envejecimiento poblacional también tendrá un efecto muy importante en la economía mundial. De manera paralela a la reducción de la población se reducirá la demanda de bienes y los dividendos de las empresas, y esto llevará a una crisis en el mercado de valores por la caída de la rentabilidad general. De esta forma migrarán capitales y se debilitará la moneda, y

así los primeros productos que verán reducida su demanda serán los que preferentemente consumen los jóvenes (Regazzoni, C s/f). Habrá también más costos por envejecimientos en materia de salud, los que serán incalculables.

Argentina junto a Cuba y Uruguay son los países latinoamericanos con mayor tendencia al envejecimiento. El INADI y Carlos Regazzoni (s/f) coinciden en que para el año 2050 el porcentaje de personas mayores en la sociedad representará el 25% de la población Argentina.

Entonces hablaremos de tres realidades paralelas: aumentan los costos de salud en los ancianos; se incrementa progresivamente y a nivel mundial la población añosa y faltará gente económicamente activa para sustentar la demanda del sistema de salud que los protege (Regazzoni, C s/f).

Y en último lugar, el discurso patriarcal que predomina en la asistencia y el cuidado que requieren las personas también impactará en la economía: desde el punto de vista de la macroeconomía, no se reconocerá el trabajo que realizan las mujeres con las personas mayores de manera independiente generando un costo de oportunidad en la economía, ya que no se aprovecha el potencial de la mitad de la población que en muchos casos, por el mandato social, debe asumir labores de cuidado sin reconocimiento. Por otro lado, desde el punto de vista de la microeconomía, el costo incide en quienes realizan la labor de cuidado o de prestar el servicio de apoyo ya que no cuentan con recursos económicos propios o no se les reconoce el salario mínimo establecido por el Estado (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014).

Viejismo: Una Forma de Discriminar

Un derecho garantizado a las personas mayores es la seguridad y una vida sin ningún tipo de violencia. Con este derecho se busca que las personas reciban un trato digno, que sean respetadas y valoradas sin discriminación en razón de la raza, el color, sexo, idioma, entre otros. Se les garantiza una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato: sin que existan acciones

o conductas que le causen la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; sin que sufran abuso, maltrato físico, sexual, psicológico y/o explotación laboral. Incluso, se designaron días para concientizar sobre el maltrato y la discriminación hacia las personas mayores: el 15 de Junio es el Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez y el 1 de octubre es el Día internacional de las Personas de Edad.

Sin embargo, como se definió al comienzo, quien define a la vejez es la sociedad. A pesar de los distintos defensores que aparecen en diferentes líneas de pensamiento, la juventud fue preferida siempre y en todas partes a la vejez. Desde los comienzos de la historia, los ancianos echan de menos su juventud y los jóvenes temen la llegada de la vejez. Para la cultura occidental la vejez es un mal, una imperfección, una edad triste que prepara la llegada de la muerte. La mayoría de los estudios de la temática demuestran que a lo largo de la historia se impone una impresión general del pesimismo y hostilidad con respecto a la vejez por sobre las concepciones positivas. Y cuando la sociedad define a la vejez desde un criterio negativo es cuando surge la discriminación.

En general existen distintos tipos de discriminación en nuestra sociedad, como por ejemplo el machismo y el racismo. Las personas mayores conforman uno de los sectores vulnerables de la sociedad y como forma de discriminarlas encontramos un tercer tipo: el viejismo. El viejismo es el conjunto de miradas negativas que tiene la sociedad con respecto a los adultos/as mayores. Implica rechazo, temor, desagrado, negación, agresión. Se trata de actitudes que están relacionadas entre sí y que se basan en prejuicios (INADI, s/f). A partir de él se discrimina a las personas mayores por su edad avanzada. Se las desprecia sólo por el número de años que vivió. La sociedad ignora lo que es el envejecimiento natural y normal y que todos tarde o temprano, llegaremos a esta etapa. Es una forma de discriminar que, como toda construcción social, se va trasmitiendo a través de la cultura: la visión que existe sobre las personas mayores la crea la sociedad y la transmite desde la niñez. Las personas a lo largo de

sus vidas incorporan estereotipos, prejuicios y preconceptos como resultado de esa construcción social.

Algunos ejemplos de estereotipos y prejuicios son:

- No se las considera independientes: son dependientes de otras personas en su vida diaria;
- Son pasivas e improductivas;
- Tienen capacidades limitadas;
- Siempre tienen alguna enfermedad y por ende necesitan de cuidados y asistencia;
- Tienen trastornos cognitivos;
- Se resisten a los cambios;
- Se llevan mal con las personas jóvenes;
- No tienen actividad sexual (INADI, s/f).

La discriminación que sufren las personas mayores se transforma en prácticas invisibilizadas y naturales: la sociedad no percibe que está discriminando y las acepta como algo normal y esperable. Lo mismo sucede con la persona que es discriminada (INADI, s/f).

La discriminación hará que se encuentren en una situación de desigualdad, ya que serán privados de ciertos derechos fundamentales, como por ejemplo la salud y la Seguridad Social y los pondrá en una situación de subordinación en todos los ámbitos de su vida: político, social y económico. Al ser discriminadas las personas mayores se ven condicionadas por los prejuicios y asumen conductas acordes a lo esperable según las creencias discriminatorias que existen sobre ellos. Además, llevará a que sean maltratados y aislados de la sociedad. Habrá maltrato cuando con una acción única o repetida se les cause un daño o sufrimiento y cuando no se tomen medidas apropiadas para evitarlo. El maltrato puede ser físico, psíquico,

emocional, sexual, por negligencia y/o por abuso de confianza en relación con cuestiones económicas (INADI, s/f).

Protección de los Derechos de las Personas Mayores

Derechos, Igualdad y No Discriminación

La Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Argentina garantizan derechos para todas las personas. Para ello, tienen como principio fundamental la igualdad ante la ley y la igualdad y no discriminación de los derechos que reconocen: todos los seres humanos son iguales ante la ley y por eso tienen igualdad de derechos desde que nacen hasta que mueren. El Estado será el garante de este objetivo (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014).

La Constitución Nacional, por un lado, establece que los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades propios al título de ciudadano en las demás provincias. Se busca garantizar la igualdad y no discriminación de los ciudadanos que habitan en todo el país. Todos son ciudadanos argentinos y todos tienen los mismos derechos, privilegios e inmunidades dentro del territorio sin importar dónde nacieron. También establece que “todos los habitantes de Argentina son iguales ante la ley”: con ello busca eliminar la discriminación arbitraria que pueda existir por razones de sexo, religión, raza, nacionalidad. Sin embargo, permite la discriminación no arbitraria que es la que se da en las personas mayores: que entre ellos haya quienes cobren una jubilación mayor a la del resto por haber aportado más durante su actividad (Orihuela, A. 2008).

Por su parte, algunos instrumentos internacionales que toman como base la igualdad y la no discriminación son:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos: establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores garantiza y protege derechos específicos a las personas mayores, establece que la persona mayor tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. Los Estados que ratifiquen dicho instrumento le reconocerán capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás en todos los aspectos de la vida y para eso adoptarán medidas que les garantice el acceso al apoyo que necesiten para ejercer dicha capacidad y asegurarán que tales medidas respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas mayores; tomarán las medidas necesarias para garantizarle el derecho en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietaria y heredar bienes; controlar sus propios asuntos económicos.
- Para el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. Les garantiza a todos los individuos que se encuentren en los territorios y estén sujetos a la jurisdicción de los Estados Parte los derechos que tal Pacto reconoce, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, o cualquier otra condición social. Se trata de una obligación de los Estados Partes.

  La ley prohíbe toda discriminación y garantizara a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación.
- La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

- Para la Convención Americana de Derechos Humanos todas las personas son iguales ante la ley y por ende tienen derecho a igual protección de la ley sin discriminación. Les establece como obligación a los Estados Parte respetar los derechos y libertades que ella reconoce y garantizarle a toda persona sujeta a su jurisdicción el libre y pleno ejercicio de los mismos sin discriminación por razones de raza, color, sexo, idioma o de cualquier otra índole. Para ello deberá adoptar disposiciones de derecho interno: adoptar, según sus procedimientos constitucionales y las disposiciones de esta Convención, medidas legislativas o de otro carácter necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales les establece como obligación a los Estados Partes garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión o de cualquier otra condición social.

  Le asegurarán a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales que garantiza tal instrumento.

Sin embargo, a pesar de que los instrumentos internacionales y la Constitución Nacional misma establece que las personas mayores gozarán de los mismos derechos y en las mismas condiciones que el resto de la sociedad, éstas terminan siendo invisibles tanto en las leyes como en la práctica y como resultado sus derechos terminan no siendo igualmente efectivos para ellos como lo son para otros grupos (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014).

Un antes y un Después de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Si bien el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha desarrollado normas de protección para todas las personas, hace tiempo viene demandándose un instrumento de protección específico para las personas mayores. Sin embargo, la mayor parte de los

desarrollos se ha dado a través de normas de derecho blando. En la actualidad, el único instrumento vinculante es la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores del año 2015.

La reciente irrupción de las personas mayores tiene un fundamento demográfico, pero sobre todo social. Por mucho tiempo se consideró que los problemas del envejecimiento y de las personas mayores formaban parte de la vida natural y había que resolverlos en el ámbito individual y privado. Se convirtieron en problemas públicos cuando empezaron a comportarse como un grupo distinto al resto, a exigir programas especiales en su favor y a invocar la edad y no la necesidad como criterio de asignación de recursos.

Hasta el año 2015, momento en el que se celebra la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, este sector vulnerable de la sociedad no contaba con un instrumento específico sobre sus derechos. Las personas mayores se encontraban regidas por instrumentos internacionales que regulan los derechos de todas las personas que forman parte de la sociedad, pero se los regula de manera genérica (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014).

Los instrumentos internacionales son:

a) Instrumentos internacionales imperativos del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoce el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (artículo 25).

- El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 reconoce el derecho a la seguridad social (artículo 9).

- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 es el único de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas que

contempla en forma explícita a la discriminación por la edad en el ámbito laboral (artículo 11.1).

- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), que contempla a las personas en la edad de la vejez, en varios de sus artículos a partir de medidas efectivas, entre las que están la conciencia social y la integración (artículo 8.1), el acceso a la justicia (artículo 13.1), prevención contra la explotación, violencia y abuso (artículo 16.2).

b) Instrumentos internacionales de derecho blando del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos:

- Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento, adoptado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio al 6 de agosto de 1982.

- La Resolución 46/91 de la Asamblea General, "Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad", del 16 de diciembre de 1991, es el primer cuerpo normativo de la ONU que tiene como protagonista a la vejez. Con ella comienza definitivamente el proceso de especificación de los derechos de la vejez en instrumentos internacionales, brindando un marco jurídico para la integración de la perspectiva de los derechos humanos de las personas de edad en legislaciones sobre la vejez. Los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad, marcan desde entonces los contenidos normativos mínimos de los derechos de los ancianos a nivel internacional.

- Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 al 12 de abril de 2002.

- Otros instrumentos no vinculantes mencionables son: a) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General en su Resolución 2524 (XXIV) del 11 de diciembre de 1969; b) Proclamación sobre el envejecimiento, adoptada por la Resolución 47/5 de la Asamblea General, el 16 de octubre de 1992; c) Objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001 –Res. A/47/339 de la Asamblea General–, de 1992; d) Resoluciones relativas al fenómeno de feminización de la vejez: Resolución 44/76 de la

Asamblea General, "Las mujeres de edad", del 8 de diciembre de 1989; Resolución 49/162: "Integración de la mujer de edad en el desarrollo", adoptada por la Asamblea General el 9 de febrero de 1995; Resolución 57/117 de la Asamblea General: "La situación de la mujer de edad en la sociedad", del 18 de diciembre de 2002; e) resoluciones que atañen a la protección especial de las personas mayores o a la discriminación fundada en la edad: Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptada por la Resolución 43/173 de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1988; Resolución 45/110 de la Asamblea General, "Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)", del 14 de diciembre de1990; Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Resolución 40/34 de la Asamblea General, del 29 de noviembre de 1985; Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Resolución 48/104 de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1993; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada por la Resolución 61/295 de la Asamblea General del 13 de septiembre de 2007.

c) Instrumentos internacionales imperativos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 reconoce que toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia (artículo 16).

- El Protocolo de San Salvador de 1988 reconoce el derecho a la seguridad social como protección contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa (artículo 9.1). Además, dispone una cláusula específica para la protección de la ancianidad (artículo 17).

- La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 no contiene normas específicas, pero podría derivarse de la cláusula de desarrollo progresivo sobre derechos económicos, sociales y culturales (artículo 26).

- La Convención Interamericana sobre los derechos humanos de las personas mayores de 2015 es el único instrumento internacional vinculante destinado específicamente al colectivo.

d) Instrumentos internacionales de derecho blando del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos:

- Declaración de Brasilia de 2007.

- Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe de 2012.

Hasta el momento de la celebración de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en materia internacional los tratados de derechos humanos existentes no les garantizaban la protección de sus derechos a las personas mayores que necesitaron siempre y necesitan hoy contra la discriminación por edad. Incluso también eran escasos los procedimientos e instituciones que se requieren para implementar un estándar internacional. En la mayoría de ellos no está contemplada la edad explícitamente en las cláusulas de no discriminación (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014).

Para lograr que todos los seres humanos sean iguales, se requieren acciones especiales o ajustes razonables que les permitan disfrutar de los derechos inherentes a su condición de persona desde que nacen hasta que mueren (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014). Incluso los instrumentos internacionales destacan la necesidad de adoptar tales medidas especiales o ajustes razonables para equiparar oportunidades y condiciones para todos los seres humanos.

Si bien no existía hasta el año 2015 un instrumento específico de los derechos de las personas mayores, uno que tuvo un rol importante y que logró cumplir parcialmente con la falta

de regulación de los derechos de tales personas hasta la llegada de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores fue la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) del año 2007. La CDPD fue un instrumento importante en cuanto a la vejez y la discapacidad que supone el envejecimiento. Se elaboró considerando el envejecimiento demográfico ya que es muy probable que las personas al envejecer vayan adquiriendo discapacidades que hagan posible la aplicación de la citada Convención. No incluye una disposición específica sobre las personas mayores y no las diferencia, sin embargo muchos de sus artículos pueden usarse para proteger los derechos de tal grupo social. Algunas disposiciones que pueden aplicarse y se deben tener en cuenta para esta etapa final son (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014):

- Garantiza un acceso igualitario a la justicia: obliga a los Estados Partes a asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás para facilitar el desempeño de sus funciones efectivas como participantes directo e indirectos y para ello deberán promover la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluidos el personal policial y penitenciario.
- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad: gozarán del derecho a vivir en la comunidad en igualdad de condiciones, con opciones iguales a las de las demás, y se adoptarán medidas para su plena inclusión y participación en la comunidad.
- Protección contra la explotación, la violencia y el abuso: los Estados Partes tendrán la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el hogar como fuera de él.

- Salud: las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Para ello los Estados Partes adoptarán medidas para asegurarles el acceso a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.
- Nivel de vida adecuado y protección social: tendrán derecho a alimentación, vestido y vivienda adecuados; a la mejora continua de sus condiciones de vida y a la protección social, adoptándose para ello medidas para salvaguardar y promover el ejercicio de ambos derechos sin discriminación por motivos de discapacidad.

Para la Convención, personas con discapacidad serán quienes tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que eso les impida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, y habrá discriminación por motivos de discapacidad cuando exista distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que obstaculicen o dejen sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Y justamente la finalidad del instrumento es que puedan gozar en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y que se proteja su dignidad.

Hablamos de que las personas a medida que van envejeciendo adquieren cambios biológicos, físicos y psicológicos que generalmente suponen enfermedades y discapacidades, pero no quiere decir que todas ellas lo vivencien, ya que hay personas mayores que se encuentran en buen estado de salud, por lo que no estarían comprendidas en la aplicación de la citada Convención.

La definición que propone la Convención es amplia, pero se interpreta de modo restringido para incluir sólo a las personas que tienen o tendrían derecho a acceder al “carnet

de discapacidad", quedando fuera de la categorización de "personas con discapacidad" adultos frágiles y otras personas de edad que enfrentan limitaciones en sus actividades diarias: pueden no tener acceso a asistencia personal para tareas diarias o incluso pueden tener derecho a subsidios de montos menores que los que reciben las personas jóvenes con discapacidad. Tampoco contempla la conciencia sobre la discriminación por edad y el viejismo, y por ende no se puede usar como marco para abordar estas situaciones (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014).

En conclusión, es el único instrumento que puede considerarse más cercano a la protección específica de los derechos de las personas mayores en comparación con el resto de los tratados internacionales pero protege a personas mayores sólo cuando sufren de alguna discapacidad, dejando fuera a quienes no lo padecen y generando así una protección parcial respecto a la sociedad mayor.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

La Organización de Estados Americanos (OEA) es una organización intergubernamental hemisférica con 34 Estados miembros. Ellos fueron los primeros en tener un interés y voluntad por impulsar un tratado internacional para proteger los derechos humanos de las personas mayores con conciencia sobre la necesidad de ampliar la protección de estas personas en el derecho internacional a través de un instrumento jurídicamente vinculante (Huenchuan Navarro, S. s/f). En el año 2009 comenzaron a buscar respuestas efectivas para garantizar el ejercicio pleno de tales derechos y una vida digna para las personas (Huenchuan, S y Rodríguez, R.I., 2014) lográndose finalmente el 15 de Junio de 2015 la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: un instrumento internacional que se refiere específicamente a las personas mayores y regula de

manera más acabada sus derechos. Es un trabajo que hasta su sanción no había hecho ningún otro tratado internacional.

Al igual que el resto de los instrumentos internacionales vigentes antes y después de su celebración y la Constitución Nacional, el principal propósito de la Convención es lograr la igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales. Pero lo que la diferencia del resto es que busca esa igualdad específicamente en relación a personas mayores, a quienes define como aquellas que cumplieron 60 años de edad o aquellas personas que tienen cumplidos entre 60 y 65 años cuando las leyes internas de los Estados Partes determinen una edad distinta a la que estableció la Convención.

Este tratado viene a rectificar una omisión del derecho internacional de derechos humanos con relación a este grupo social y estandariza garantías relevantes que ningún otro instrumento internacional vinculante había considerado anteriormente de manera explícita como lo hace la Convención (Huenchuan Navarro, S. s/f). Por un lado tiene características particulares: es un instrumento integral y no compartimentado, es decir que no distingue entre los clásicos derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales, sino que los aborda desde la indivisibilidad e interdependencia; está enfocada en la transformación de las representaciones sociales, visualizando así la importancia de generar cambios en la realidad de las personas mayores desde la base social y está muy orientado a la fijación de obligaciones concretas para la concreción de cada uno de los derechos. Por otro lado se le critica la falta de reconocimiento automático a la competencia de la Corte Interamericana.

Argentina fue uno de los primeros países en firmarla junto a Brasil, Chile, Costa Rica, Uruguay y República Dominicana. Fue ratificada por nuestro país mediante Ley N° 27.360 el 30 de Junio de 2017, entró en vigor el 22 de Noviembre de 2017 y el 30 de Noviembre de 2022 se le otorgó jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Todos estos Estados Partes al ratificarla se comprometen, según lo que establezcan su Constitución y la citada Convención, a adoptar las medidas legislativas o de otro carácter necesarios para hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales que la misma garantiza. Además, la ratificación le establece las obligaciones y los deberes de respetar y proteger los derechos humanos: deberá abstenerse de interferir en su disfrute o de limitarlos; impedir los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos; y adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. Debe respetar y garantizar los derecho protegidos por el instrumento internacional: cumplir directamente con la norma establecida, sea absteniéndose de actuar o dando una prestación. Tiene la obligación de no violar, directa ni directamente, por acciones u omisiones, los derechos y libertades que son reconocidos por la Convención y tendrá que organizar su aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público para asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Si Argentina no cumpliera con tales obligaciones asumidas en observancia de un tratado compromete su responsabilidad y tiene el deber de ofrecer reparación frente al sujeto que fuera lesionado en sus derechos (Huenchuan Navarro, S. s/f).

Los Estados Parte podrán denunciar mediante notificación escrita para que la Convención cese en sus efectos, lo que se producirá al año de haber presentado dicha denuncia, de lo contrario tal convención permanecerá en vigor indefinidamente. También podrán formular reservas al momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que sean acordes al objeto y fin de la Convención. Y aquellos Estados miembros de la OEA que no la hayan ratificado, podrán firmarla, ratificarla o adherirse una vez que la Convención entra en vigor.

La Convención entre otras medidas obliga a los Estados Parte, entre ellos a Argentina, a: a) Prevenir, sancionar y erradicar las prácticas que sean contrarias a la Convención, abarcando el aislamiento, el abandono, las sujeciones físicas prolongadas, tratamientos

médicos inadecuados o desproporcionados, y todas las que sean malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor; b) Promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral; c) Adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia para garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos; d) Promover la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación para implementar la presente Convención.

Para lograr su propósito buscará promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce de tales derechos y libertades para que las personas a las que comprende tengan una plena inclusión, integración y participación en la sociedad, sin que sufran discriminaciones, principalmente por su edad, a partir de distinciones, exclusiones y/o restricciones que anulen o restrinjan el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de sus derechos y libertades en el ámbito social, cultural, económico, político o cualquier otro propio de la vida pública y privada y que podrá también darse en dos o más de ellos al mismo tiempo, configurándose así una discriminación múltiple.

¿Qué derechos les garantiza la Convención a las personas mayores? Los derechos son:

- *Igualdad y no discriminación por razones de edad*
- *Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez*
- *Derecho a la independencia y a la autonomía*
- *Derecho a la participación e integración comunitaria*
- *Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia*
- *Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*

- *Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud*
- *Derechos de las personas mayores que recibe servicios de cuidado a largo plazo*
- *Derecho a la libertad personal*
- *Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información*
- *Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación*
- *Derecho a la privacidad y a la intimidad*
- *Derecho a la seguridad social*
- *Derecho al trabajo*
- *Derecho a la salud*
- *Derecho a la educación*
- *Derecho a la cultura*
- *Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte*
- *Derecho a la propiedad*
- *Derecho a la vivienda*
- *Derecho a un medio ambiente sano*
- *Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal*
- *Derechos políticos*
- *Derecho de reunión y asociación*
- *Derecho a su protección y goce en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias*
- *Igual reconocimiento como persona ante la ley*
- *Acceso a la justicia*

Según Sandra Huenchún Navarro (s/f) existe una clasificación triple respecto a estos derechos. Podemos hablar de derechos emergentes que son los nuevos derechos o los derechos que parcialmente se encontraban regulados en la legislación internacional y nacional existente como por ejemplo el derecho a la vida y dignidad en la vejez, el derecho a la

independencia y a la autonomía y el derecho de las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo y que la Convención viene a regular de manera completa.

En segundo lugar, hay derechos vigentes que están contemplados en las normas internacionales pero que deben ser modificados para adaptarlos a este sector específico de la sociedad con nuevas interpretaciones o ampliando su contenido. En esta clasificación están incluidos el derecho a la igualdad y no discriminación por razones de edad; el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia; el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho al trabajo; derecho a la salud; derecho al acceso a la justicia; derecho a la educación; derecho a la cultura; derecho a un medio ambiente sano; derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.

Y en tercer y último lugar, los derechos extendidos que son los que se refieren específicamente a colectivos que hasta entonces no habían disfrutado de ellos por omisión de los demás instrumentos internacionales o por discriminación. Ellos son el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal; y el derecho a la protección y el goce de todos estos derechos en situaciones de riesgo y emergencias (Huenchuan Navarro, S. s/f).

Por último, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores tiene dos herramientas fundamentales para asegurar su debido cumplimiento por parte de los Estados Partes: por un lado el Mecanismo de Seguimiento de Control y diálogo y por el otro las peticiones individuales. El Mecanismo de Seguimiento de control y diálogo es una herramienta para darle seguimiento a los compromisos adquiridos por los Estados partes y promover su efectiva implementación. Quedará constituido cuando se haya recibido el décimo instrumento de ratificación o adhesión y está integrado por una Conferencia de Estados Parte que es el órgano principal, que está integrada por los Estados Partes y entre sus funciones está la de examinar el avance nacional en el cumplimiento de los compromisos derivados del tratado y promover el intercambio de experiencias, buenas prácticas y cooperación técnica entre los países; y un Comité de Expertos, integrado por

expertos designados por cada Estado Parte, que le dará seguimiento a los compromisos que adquirieron los Estados y lograr así la efectiva implementación de la Convención. Una de sus funciones es ser el responsable de realizar el análisis técnico de los informes periódicos relativos al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Convención que presentan los Estados (Huenchuan Navarro, S. s/f).

La Conferencia y el Comité tendrán como función analizar y realizar recomendaciones sobre los informes que presenten los Estados Partes, fundamental para la vigencia de los derechos de la Convención y para comprender las medidas legislativas políticas, programáticas y de otra índole que se requieren de cada Estado parte para garantizar tales derechos en el país (Huenchuan Navarro, S. s/f).

Por otro lado, las peticiones individuales le otorgan la posibilidad a cualquier persona, grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la OEA de presentarlas y hacer denuncias o quejas de violación por parte de un Estado Parte de algún artículo de la presente Convención. Podrán presentarse ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

También a los Estados Partes se les dará la posibilidad de:

1) Al depositar su instrumento de ratificación o de adhesión a la Convención, o de manera posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte incurrió en violaciones de los derechos humanos que establece la Convención, y declarar que reconoce como obligatoria y de pleno derecho y sin acuerdo especial la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la presente Convención. Para ambos casos se aplicarán las normas de procedimiento contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2) Podrán formular consultas a la Comisión en cuestiones sobre la efectiva aplicación de la presente Convención.

3) Podrán solicitarle a la Comisión asesoramiento y cooperación técnica para asegurar la aplicación efectiva de cualquiera de las disposiciones de la presente Convención, y ésta podrá brindárselos dentro de sus posibilidades.

Conclusión

Envejecer significa cumplir 60 años o más dependiendo el Estado en el que vivamos. Quienes cumplen esta edad pasan a formar parte de la cuarta y última etapa de la vida que, entre otras características, se distingue por ser cercana a la muerte: la vejez. Es una etapa marcada por el envejecimiento y por el rol fundamental que tienen tanto la sociedad como el Estado.

Las personas mayores serán quienes sufrirán cambios tanto en su cuerpo como en su mente. El envejecimiento es un proceso propio de cada persona y que ocurre inevitablemente por el mero transcurso del tiempo y serán las personas que lo viven las que elijan la forma en que transitan esos cambios y cómo les impacta. Vivirán una etapa definida por la sociedad a lo largo de la historia y gozarán de beneficios sociales y derechos que son garantizados por el Estado.

La sociedad define a lo largo del tiempo a la vejez teniendo en cuenta factores como la cultura y el tiempo en el que se vive, y según la concepción predominante en los distintos períodos históricos, creando una imagen de las personas mayores que será adaptada y compartida socialmente. A lo largo de la historia existieron, y ella utilizó, diferentes concepciones para definirla pero la que predominó fue la negativa, que relacionó durante mucho tiempo a los adultos/as mayores con la enfermedad, la muerte, la dependencia. También es quien sostiene el Sistema Social que protege a las personas mayores, sobre todo cuando ellas se jubilan. El problema principal surge en que en la sociedad existen más personas mayores que jóvenes que puedan sostener tal sistema y esto se irá agravando con los años, por lo que hoy estamos hablando de que el sistema peligra.

El Estado es el garante de los derechos de todas las personas, incluyendo a los adultos/as mayores y de los beneficios sociales de los que gozarán. Existe el principio de igualdad y no discriminación, pero a pesar de ello quienes transitan por la vejez se encuentran

en una situación de desigualdad en la protección de sus derechos. Si bien siempre estuvieron protegidos por los tratados internacionales que protegen a todas las personas en general durante mucho tiempo vivieron sin un instrumento específico que se dedicara exclusivamente a tratar sus derechos, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un sector vulnerable.

La situación ha ido evolucionando, hoy cuentan con un instrumento fundamental que es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que cumple con la protección específica de sus derechos y que busca la autonomía e independencia, sumado a que en los últimos años predomina la longevidad, la concepción que tiene como finalidad que las personas mayores ocupen otro rol en la sociedad diferente al que tenían en otras épocas y que les encomienda esta finalidad como tarea tanto a las personas mayores como a la sociedad y al Estado. Sin embargo esto es un pequeño avance en cuanto a la protección específica de los derechos de las personas mayores, el Estado debe continuar trabajando para lograr más instrumentos.

Por otro lado también es fundamental construir un puente entre las generaciones “jóvenes” y las “adultas”. Hay que concientizar a la población joven de que a la vejez llegamos todos, algunos antes y otros después, pero llegamos en fin tanto por el hecho de ser personas como por el hecho de vivir. Para eso se necesita que los jóvenes analicen no sólo sus actividades cotidianas para así identificar si discriminan por razones de edad, sino también para que ellos mismos no se generen el miedo de llegar a esta etapa a raíz de lo que ellos hacen con estas personas y de lo que ven que se hace con los adultos/as mayores. Es necesario para que también ellos denuncien actos discriminatorios y así poder eliminar todos los prejuicios por razones de edad que existan. Así se podrá lograr una mayor igualdad y no discriminación y se podrá garantizar plenamente los derechos de estas personas.

El generar conciencia es una cuenta pendiente que tiene la sociedad respecto a los mayores, pero que también se transforma en una tarea pendiente del Estado. Éste debe generar las políticas necesarias para lograrlo.

Otra tarea relevante es lograr la legislación que merecen las personas mayores tanto a nivel internacional como nacional, que no sólo protegerá de manera adecuada los derechos de esta parte de la sociedad sino que le establecerá más obligaciones a los Estados en relación a este sector de la sociedad. Es una cuenta pendiente del Estado desde hace mucho tiempo que de a poco fue saldando pero que aún queda por cumplir por tratarse de un sector vulnerable. En particular, en Argentina existe un interés por proteger las contingencias de las personas mayores en cuanto a su salud y trabajo pero no existe el mismo interés por proteger sus derechos como corresponde. Hay que focalizarse en sus derechos como se enfocan en sus necesidades. Deberá articular más instrumentos para así lograr una mayor participación igualitaria plena de las personas mayores en la sociedad con la que hoy no cuentan.

Referencias

Carbajo María del Carmen (2008), *La historia de la Vejez*, 240-244

Dámaso Crespo Santiago (2022) *Aspectos biológicos del envejecimiento y su acción en la esfera médico social* https://www.segg.es/actualidad-segg/2022/04/01/aspectos-biologicos-del-envejecimiento-y-su-accion-en-la-esfera-medico-social

Doble Filo (2020) *Cambios físicos y psicológicos en la vejez* https://www.youtube.com/watch?v=11nIraGBi0I&t=6s

Huenchuan Navarro, Sandra (fecha de consulta: 2022) *Avance en la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en los países de la región,* 20-34

Huenchuan, Sandra y Rodríguez, Rosa Icela (2014) *Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores,* 51-57; 77-95

INADI (fecha de consulta: 2022). *Guía temática Derechos de las Personas Adultas Mayores,* 3-8

McGraw Hill (2022) *El proceso de envejecimiento y los cambios biológicos, psicológicos y sociales* https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448176898.pdf

OMS, *Envejecimiento y Salud* https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health

Orihuela, Andrea (2008) *Constitución Nacional Comentada,* 26-51

Regazzoni Carlos Javier (fecha de consulta: 2022) *La Argentina y el Envejecimiento Poblacional,* 8-24

Silvio Aristizábal Giraldo (fecha de consulta: 2022) *¿Feminización en la vejez?*

Tamer Norma Liliana (2008) *La perspectiva de la longevidad: un tema para re-pensar y actuar*

Verónica Corona (2019) *Mujer y vejez* https://www.youtube.com/watch?v=6-v2wtH8NjI&t=4439s